



SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO OFICIAL

FECHA:

25 03 22

VISTO:

Que mediante estas actuaciones los Sres. BERRI ANGEL.SEBASTIAN., SIERRA VICTOR MANUEL. Y SIERRA MATIAS EZEQUIEL. SOC. LEY 19550, solicita autorización para habilitar un local bajo el rubro comercial: VINOTECA Y DELICATESSEN, ubicado en Avda. 10 Nº 4270 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los Sres. BERRI ANGEL.SEBASTIAN., SIERRA VICTOR MANUEL. Y SIERRA MATIAS EZEQUIEL. SOC. LEY 19550, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VINOTECA Y DELICATESSEN, ubicado en Avda. 10 Nº 4270 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento Gral. 904/78. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente Nº 5756/21 Alc.2. Ley 14050 que modifica el Art. 1º de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, Decreto 202/02 uso de la vía publica: -----1/

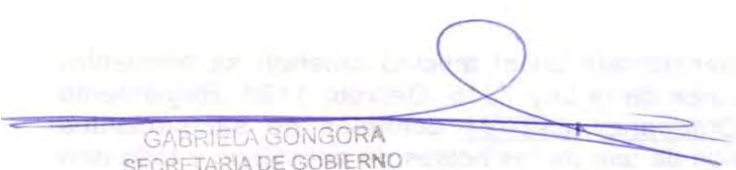



--2//

se desprende de las inspecciones que realiza ocupación de la vía pública que tramita por expediente 5756/21 alc.2, Art. 7° inc D) en la vía pública esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijo, móvil o suspendido sin la correspondiente autorización Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----
km

REGISTRADO BAJO N° 545


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL